

**PROCESO:** CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

**DEMANDANTE:** YAMILE MENDOZA AVILA

**DEMANDADO:** MARCO TULIO FRANCO GUZMAN

**RADICACIÓN:** 15299-31-84-001-2020-00033-00

**INFORME SECRETARIAL:** Garagoa – Boyacá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha Ingresó al Despacho el presente proceso, informando que venció en silencio el término de traslado de las excepciones. Lo anterior para lo que la señora Juez se disponga proveer.

Se hace constar que la Dra. OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ, titular del Juzgado, disfrutó vacaciones individuales concedidas por el Tribunal Superior de Tunja, del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) al catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021) ambas fechas inclusive.

**MARTHA LUCÍA ORTIZ CRUZ**

Secretaria (E)



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Garagoa, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) venció en silencio el término de traslado de las excepciones de mérito, se convoca a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. en la que se adelantarán varias etapas (Conciliación, interrogatorios, fijación del litigio, saneamiento, decreto de pruebas) la cual se realizará el día viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m), por la plataforma Microsoft TEAMS.

A efectos de ingreso a la mencionada plataforma el día de la audiencia, por Secretaría remítanse a los correos electrónicos, al WhatsApp o al medio que soliciten los interesados, sus representantes legales o judiciales, curadores, etc, los enlaces correspondientes.

Se advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia generará consecuencias pecuniarias y procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se  
notifica por Estado N° 05 del  
veintiocho (28) de enero de 2021.

**Martha Lucía Ortiz Cruz<sup>1</sup>**  
Secretaria (E)

<sup>1</sup> Decreto 806 de 2020, artículo 9. “Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”. Secretaria Angélica María Gonzalez Figueredo en vacaciones individuales.